



Yarabamba

Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 97 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 26 de junio del 2025

VISTOS:

La Resolución Gerencial n.º 66-2024-GIDUR-MDY emitida por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de fecha 23 de septiembre del 2024; el Informe n.º 095-GIDUR/OP/RT-WJVG del Responsable Técnico del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MULTIMEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", recibido en fecha 25 de junio del 2025 por el Supervisor; el Informe n.º 007-GIDUR/SM/RSS del Supervisor, recibido en fecha 26 de junio del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveedor n.º 6561-2025-GI.DUYR.MDVY; el Informe n.º 1688-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe de la Unidad de Obras Públicas, recibido en fecha 26 de junio del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 2304-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 26 de junio del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen Legal n.º 017-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 26 de junio del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ..."

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante la Resolución Gerencial n.º 66-2024-GIDUR-MDY de fecha 23 de septiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano resolvió:

"APROBAR la Ficha Técnica del mantenimiento denominado: **"MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MULTIMEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por la cantidad total de S/ 1,911,500.68 (Un millón novecientos once mil quinientos con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de 121 días calendario, bajo la modalidad de administración directa ..."

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 37 - 2025 - GM/MDY del 28 de marzo del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica del mantenimiento denominado: **"MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MULTIMEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, ello, considerando que en los Informes n.º 030-GIDUR/OP/RT-W-JVG, n.º 001-2025-EACZ/GIDUR/MDY, n.º 0376-2025-AOP-FFGCH/MDY, n.º 0730-2025/GIDUR-JEMR/MDY y n.º 0777-2025/GIDUR-JEMR/MDY se ha sustentado técnicamente la procedencia de la MODIFICACION FISICA n.º 01 (a la que le corresponde un presupuesto de S/ 1,538,704.00), el DEDUCTIVO n.º 01 (al que le corresponde un presupuesto de S/ 1,331,580.00) y la MODIFICACION DE PLAZO n.º 01 POR 61 DIAS CALENDARIOS del citado proyecto, lo que implica un incremento presupuestal de S/ 207,124.00 (Doscientos siete mil ciento veinticuatro con 00/100 soles) cuya incidencia es de 10.84% con respecto al presupuesto inicialmente aprobado de S/ 1,911,500.68 (Un millón novecientos once mil quinientos con 68/100 soles), totalizando el presupuesto de S/ 2,118,624.68 (Dos millones ciento dieciocho mil seiscientos veinticuatro con 68/100 soles) y un plazo de ejecución de 182 días calendarios. Precisándose, que también se cuenta con el Informe n.º 018-2025-GAJ-MDY, que constituye sustento legal y la Disponibilidad Presupuestal n.º 056-2025-GPP-MDY".

Que, mediante Informe n.º 095-GIDUR/OP/RT-WJVG, el Responsable Técnico del citado mantenimiento señala:

F. CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La solicitud de ampliación de plazo del proyecto "Mantenimiento y Abastecimiento de los Servicios Multimedia de las Instituciones Educativas del Distrito de Yarabamba" se sustenta en una causal claramente identificada: el desabastecimiento del componente principal, representado por la falta de suministro e instalación de pantallas digitales interactivas por parte del contratista BRIGHTER PERÚ S.A.C.



Calle América Nro. 102
Plaza de Yarabamba



www.munyarabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital
de Yarabamba



Este hecho, no atribuible a la Entidad, ha sido debidamente registrado y documentado mediante anotaciones en el Cuaderno de Obra (Asientos Técnicos N° 214, 216, 217, 220, 222, 227, 228, 232, 233 y 235), así como en los Informes Técnicos N° 073, 081, 085, 090, 091, 092 y 093, los cuales evidencian el impacto directo sobre la ruta crítica del cronograma de ejecución, al impedir la ejecución de las actividades en campo que dependen de dicho equipamiento.

En atención a la necesidad de contar con criterios técnicos de referencia para sustentar dicho causal, se ha tomado como **guía técnica referencial** lo establecido en la **Directiva N° 017-2023-CG/SMPL**, emitida por la Contraloría General de la República. Esta norma, si bien está orientada a la ejecución de obras por administración directa, recoge entre sus causales justificadas para ampliaciones de plazo aquellas **vinculadas al desabastecimiento o demora en la provisión de insumos esenciales para la ejecución**.

Dicho enfoque ha servido de marco técnico referencial para analizar la naturaleza del hecho ocurrido en este mantenimiento, considerando la afectación directa al desarrollo del servicio y a la consecución de su funcionalidad final. Se ha procurado mantener una estructura de análisis técnico compatible con las buenas prácticas promovidas por dicha directiva, en tanto no se cuenta con una regulación específica para ampliaciones de plazo en servicios de mantenimiento por administración directa.

La presente ampliación de plazo:

[Firma]
LICENCIADO EN INGENIERÍA CIVIL
N° 17.1.2023

[Firma]
WILLY J. VELAZCO CALIADO
INGENIERO CIVIL
R.M. CP. 305477

- Se formule dentro del periodo contractual vigente.
- Esta debidamente respaldada con documentos técnicos y cronogramas actualizados.
- Corresponde a una afectación objetiva del componente principal del servicio.
- No representa incremento presupuestal ni alteración del objeto del proyecto.

Esta actuación busca asegurar la continuidad del servicio público comprometido, actuando bajo principios de legalidad, transparencia, y responsabilidad técnica, priorizando la integridad del proceso y el cumplimiento efectivo de los fines públicos establecidos.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

- La ampliación del plazo de ejecución del mantenimiento por 153 días calendario, con nueva fecha de culminación el 28 de noviembre de 2025, responde a una necesidad objetiva, técnica y documentada, derivada de la necesidad de convocar un nuevo procedimiento de selección para el suministro pendiente, así como de ejecutar la etapa de verificación y puesta en funcionamiento del componente tecnológico.
- El análisis del procedimiento anterior permite establecer un antecedente claro, con una duración estimada mínima de 78 días calendario entre la convocatoria y la ejecución contractual, lo que fundamenta técnicamente la propuesta de ampliación.
- La interrupción en el cumplimiento contractual por parte del proveedor adjudicado previamente ha sido documentada oportunamente mediante informes técnicos emitidos por el Área usuaria, sin que a la fecha se hayan verificado incumplimientos por parte de la Entidad.
- La ejecución de la partida "Puesta en Funcionamiento del Sistema Interactivo", con una duración estimada de 35 días calendario, constituye un hito esencial para asegurar la operatividad y funcionalidad del componente multimedia, en concordancia con lo previsto en la Ficha Técnica de Mantenimiento.
- La presente ampliación de plazo no implica modificación del presupuesto aprobado, ni altera la concepción técnica ni los objetivos establecidos para la inversión pública. Se encuentra debidamente respaldada mediante informes técnicos, antecedentes documentales y programación (cronograma Gantt).

6.2. RECOMENDACIONES

- Aprobar formalmente la ampliación de plazo por 153 días calendario, estableciendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 28 de noviembre de 2025, conforme al sustento técnico presentado.
- Notificar la ampliación a las áreas responsables (técnica, administrativa, presupuestal y planificación) y debida incorporación en los sistemas institucionales de programación, seguimiento y control.
- Disponer el inicio prioritario del nuevo procedimiento de selección para el suministro e instalación de pantallas digitales interactivas, conforme a lo establecido en la Ley N° 32069 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Supervisar y ejecutar prioritariamente la partida correspondiente a la puesta en funcionamiento del sistema interactivo, garantizando que los equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto y los requisitos de verificación final.
- Establecer mecanismos de coordinación permanente entre las áreas de mantenimiento, abastecimiento, planificación, ejecución y supervisión, a fin de asegurar una implementación técnica eficiente y oportuna dentro del nuevo plazo aprobado.

Que, mediante Informe n.° 007-GIDUR/SM/RSS, el Supervisor del mantenimiento remite pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo n.° 02 e indica:





F.2. Compatibilidad con el SEACE y Coordinación Interprocedimental

El componente de pantallas digitales interactivas, previsto contractualmente como parte esencial del mantenimiento integral de los aulas multimedia, constituye la fase de cierre funcional del proyecto, ya que su instalación permite la operatividad pedagógica y tecnológica del sistema implementado. Este elemento no es accesorio ni independiente, sino intrínsecamente vinculado a los objetivos técnicos definidos en la ficha técnica aprobada.

Durante la ejecución contractual, se evidenció el incumplimiento del proveedor BRIGHTER PERÚ S.A.C., adjudicatario del Contrato N.º 007-2024-MDY-1, en la entrega oportuna del equipamiento. Esta situación fue advertida oportunamente mediante los informes técnicos elaborados por el equipo técnico responsable (informes N.º 046, 051, 053, 054, 060, 064, 081, 086, 088, 089, 090 y 093), y debidamente registrada en el cuaderno de obra, dando cuenta del incumplimiento de los plazos contractuales y la imposibilidad de iniciar la instalación.

Frente a este escenario, la Entidad ha proyectado el desarrollo de un nuevo procedimiento de selección, cuya duración estimada —en función de la experiencia del procedimiento previo— será de 78 días calendario. A esto se debe agregar el plazo de ejecución contractual del suministro (40 días calendario) y la partida final de puesta en funcionamiento del sistema interactivo, cuya duración estimada es de 35 días calendario, conforme al expediente técnico.

Este nuevo plazo acumulado de 153 días calendario, que se computa a partir del 26 de junio de 2025, resulta técnicamente procedente y necesario, ya que:

- Permite restablecer la continuidad lógica y secuencial de las actividades del mantenimiento en curso.
- Evita que se realicen trabajos incompatibles o prematuros en el sistema sin contar con el equipamiento.
- Asegura la correcta validación técnica de todo el sistema multimedia antes de la entrega definitiva.
- No implica incremento del presupuesto aprobado, preservando el principio de eficiencia del gasto público.

RICARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CP N.º 64233

En ese sentido, como Supervisor del proyecto, considero técnicamente justificada la solicitud de ampliación de plazo por 153 días calendario, proponiendo como nueva fecha de término el 26 de noviembre de 2025, sin que ello implique alteración del objeto ni de las condiciones económicas del contrato vigente. Esta medida busca salvaguardar la calidad técnica y funcional de la inversión pública, y evitar que el componente crítico de conectividad educativa quede sin ejecución o sin la validación correspondiente.

Cuadro N.º 01: modificaciones de plazo del mantenimiento

DESCRIPCIÓN	PERÍODO		
	INICIO	FIN	DÍAS
APROBADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO	07/11/2024	07/03/2025	121 DC.
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	24/12/2024	15/01/2025	23 DC.
REPROGRAMACIÓN DE CRONOGRAMA	07/11/2024	30/03/2025	121 DC.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 - REQUERIDO	31/03/2025	30/05/2025	61
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	02/03/2025	30/05/2025	27
REPROGRAMACIÓN DE CRONOGRAMA	31/05/2025	24/04/2025	27
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 - REQUERIDO	27/04/2025	24/11/2025	163

G. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

G.1. Conclusiones

- **Causal de Ampliación Justificada:** Se concluye que la solicitud de ampliación de plazo se origina por una causal debidamente justificada y no imputable a la entidad: el incumplimiento contractual total de la empresa BRIGHTER PERÚ S.A.C. (Contrato N.º 007-2024-MDY-1), que no ha entregado las pantallas digitales interactivas, un componente esencial que se encuentra en la ruta crítica del proyecto.
- **Necesidad Técnica de la Ampliación:** La paralización del suministro de los equipos impide materialmente la continuación y culminación de las actividades de mantenimiento, ya que la instalación, integración y puesta en marcha del sistema multimedia dependen de

RICARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CP N.º 64233





dicho componente. La situación ha sido advertida y documentada de manera exhaustiva en el cuaderno de obra y en múltiples informes técnicos.

- **Plazo Requerido:** Se determina que es técnicamente necesario otorgar una Ampliación de Plazo N°02 por 153 días calendario. Este período se ha calculado en base a los plazos estimados para realizar un nuevo proceso de selección (78 días), la ejecución del nuevo suministro (40 días) y la instalación y pruebas finales (35 días).
- **Nuevo Cronograma:** Con la aprobación de esta ampliación, el plazo de ejecución del mantenimiento, que vencía el 26 de junio de 2025, se extenderá hasta el 26 de noviembre de 2025.
- **Alcance del Proyecto:** Esta ampliación de plazo no modifica el objeto contractual ni el presupuesto aprobado para la ejecución del mantenimiento, sino que busca reprogramar las actividades pendientes para asegurar la correcta y completa implementación del proyecto.

G.2. Recomendaciones

- **Aprobar la Ampliación de Plazo:** Se recomienda a la instancia competente de la Municipalidad Distrital de Yarabamba aprobar la Ampliación de Plazo N°02 por 153 días calendario, estableciendo como nueva fecha de culminación del servicio de mantenimiento el 26 de noviembre de 2025.
- **Gestionar el Contrato Incumplido:** Se recomienda instruir con carácter de urgencia al área legal y a la unidad de abastecimiento para que inicien las acciones correspondientes frente al incumplimiento del proveedor BRIGHTER PERÚ S.A.C., lo que podrá incluir la resolución del Contrato N° 007-2024-MDY-1 y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- **Iniciar Nuevo Proceso de Adquisición:** Se debe disponer que el área usuaria y la unidad de abastecimiento inicien de inmediato las gestiones para un nuevo procedimiento de selección para la adquisición de las pantallas digitales interactivas, con el fin de no generar mayores retrasos al cronograma reprogramado.
- **Actualizar la Programación:** Una vez aprobada la ampliación, el Responsable Técnico deberá actualizar y presentar el nuevo cronograma de ejecución detallado, el cual debe ser concordante con el plazo otorgado, para el control y seguimiento por parte de la Supervisión.
- **Comunicación y Registro:** Se recomienda notificar formalmente a todas las áreas involucradas y realizar los registros correspondientes para reflejar la modificación del cronograma del proyecto.

CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CP N° 64833

Que, mediante Informe n.° 1688-2025-AOP-FFGCH/MDY, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas, considerando Informe n.° 095-GIDUR/OP/RT-WJVG e Informe n.° 007-GIDUR/SM/RSS, señala:

3. BASE LEGAL

- **"DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**

Punto 7.3.6 Modificación de Plazo

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a. Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b. Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Es importante destacar que esta directiva no contempla ni regula expresamente la ejecución de trabajos de mantenimiento. Por lo tanto, su aplicación se limita a obras públicas que cumplan con las definiciones y criterios establecidos en la misma. La cual se tomará como guía referencial para establecer el procedimiento administrativo a seguir en los trámites relacionados con actividades de mantenimiento, hasta que se cuente con una normativa específica que regule tales actuaciones.

5.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Por lo descrito previamente y luego de la revisión de la documentación presentada dentro de los documentos en referencia por parte del supervisor de mantenimiento y responsable técnico, se evidencia la necesidad de la aprobación a la ampliación de plazo N°02, por que como se presentó existe afectación a la ruta crítica por la





causal de desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, la misma que se evidencia por el incumplimiento al CONTRATO N°007-2024-MDY-1, generando que no se puedan ejecutar las siguientes partidas que son parte del título de MOBILIARIO Y EQUIPOS de cada centro educativo, así mismo no se puede ejecutar las partidas denominadas CHARLAS DE CAPACITACIÓN.

Como se aprecia en el diagrama GANTT presentado dentro del documento en referencia (2) se evidencia que las partidas denominadas: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERACTIVO, son partidas sucesoras a las partidas que comprometen la instalación de las pantallas interactivas, para de esta manera formar parte de la ruta crítica del mantenimiento y siendo causal de la ampliación de plazo solicitada.

En síntesis, por lo expuesto, se reafirma la necesidad de la aprobación de la ampliación de plazo N°02 para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MULTIMEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un total de 153 días calendarios, el mismo que empezará a contabilizarse desde el día 27 de julio del 2025.



6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. De acuerdo con el análisis y evaluación técnica presentado en los numerales precedentes respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02, este despacho **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N°02 por 153 días calendarios, solicitada por el responsable técnico y ratificada por el supervisor de mantenimiento, por la causal de Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MULTIMEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 6.2. Se solicita continuar con el trámite respectivo para emisión del acto resolutorio para la ampliación de plazo N°02 POR 153 días calendarios".

Que, mediante Informe n.° 2304-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, indica:

3. BASE LEGAL

- "DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

Punto 7.3.6 Modificación de Plazo

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a. Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b. Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Es importante destacar que esta directiva no contempla ni regula expresamente la ejecución de trabajos de mantenimiento. Por lo tanto, su aplicación se limita a obras públicas que cumplan con las definiciones y criterios establecidos en la misma. La cual se tomará como guía referencial para establecer el procedimiento administrativo a seguir en los trámites relacionados con actividades de mantenimiento, hasta que se cuente con una normativa específica que regule tales actuaciones.

5.1 ANALISIS

De la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02

Mediante INFORME N°095-GIDUR/OP/RT-WJVJG de fecha 25 de junio del 2025, el Ing. Willi Johao Velarde Galindo – Responsable Técnico de mantenimiento presenta el expediente de la Ampliación de plazo N°02





solicitando un total de 153 días calendarios adicionales de plazo de ejecución para el mantenimiento denominado: denominado "MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MULTIMEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", dirigido hacia el supervisor de mantenimiento donde presenta la justificación a la solicitud de ampliación de plazo N°02 considerando que existe **desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos**, esto debido que a la fecha de la presentación de la documentación no se ha cumplido con los componentes correspondientes al CONTRATO N°007-2024-MDY-1 por parte de la contratista BRIGHTER PERU S.A.C., Por lo cual esto ocasiona que exista afectación en la ruta crítica del mantenimiento por lo cual existe afectación directa al plazo de ejecución previsto para el mantenimiento considerando que existe afectación directa a la ejecución de las siguientes partidas:

PARTIDAS NUEVAS ARROBADAS MEDIANTE RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°37-2025-GM-MDY

Item	Descripción	Unidad	Metrado
<u>1.E LEONIDAS BERNEDO MALAGA</u>			
<u>01 MOBILIARIO Y EQUIPOS</u>			
<u>NIVEL SECUNDARIO</u>			
01.01			
01.01.01	AULA 01	UND	1.00
01.01.02	AULA 02	UND	1.00
01.01.03	AULA 03	UND	1.00
01.01.04	AULA 04	UND	1.00
01.01.05	AULA 05	UND	1.00
01.01.06	AULA 06	UND	1.00
01.01.07	AULA 07	UND	1.00
01.01.08	AULA 08	UND	1.00
01.01.09	AULA 09	UND	1.00
01.01.10	AULA 10	UND	1.00
<u>02 VARIOS</u>			
02.01	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERACTIVO	UND	10.00
02.02	CHARLAS DE CAPACITACION	GLB	2.00
<u>1.E 40209 "HEROES DE YARABAMBA"</u>			
<u>03 MOBILIARIO Y EQUIPOS</u>			
<u>NIVEL PRIMARIO</u>			
03.01			
03.01.01	AULA 01	UND	1.00
03.01.02	AULA 02	UND	1.00
03.01.03	AULA 03	UND	1.00
03.01.04	AULA 04	UND	1.00
03.01.05	AULA 05	UND	1.00
03.01.06	AULA 06	UND	1.00
03.01.07	AULA 07	UND	1.00
03.01.08	AULA 08	UND	1.00
03.01.09	AULA 09	UND	1.00
03.01.10	AULA 10	UND	1.00
03.01.11	AULA 11	UND	1.00
03.01.12	AULA 12	UND	1.00
03.01.13	AULA 13	UND	1.00
<u>04 VARIOS</u>			
04.01	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERACTIVO	UND	13.00
04.02	CHARLAS DE CAPACITACION	GLB	2.00





I.E. CETRO EDUCATIVO INICIAL "YARABAMBA"

05	MOBILIARIO Y EQUIPOS	
05.01	NIVEL INICIAL	
05.01.01	AULA 01 - 03 AÑOS	UND 1.00
05.01.02	AULA 02 - 04 AÑOS	UND 1.00
05.01.03	AULA 03 - 5 AÑOS	UND 1.00
06	VARIOS	
06.01	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERACTIVO	UND 3.00
06.02	CHARLAS DE CAPACITACION	GLB 1.00

I.E. 40225 SAN ANTONIO

07	MOBILIARIO Y EQUIPOS	
07.01	NIVEL PRIMARIO	
07.01.01	SALON DE COMPUTO	UND 1.00
07.01.02	SEXTO GRADO	UND 1.00
07.01.03	QUINTO GRADO	UND 1.00
07.01.04	TERCER Y CUARTO GRADO	UND 1.00
07.01.05	PRIMER Y SEGUNDO GRADO	UND 1.00
07.01.06	AREA DE PSICOLOGIA	UND 1.00

08	VARIOS	
08.01	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERACTIVO	UND 6.00
08.02	CHARLAS DE CAPACITACION	GLB 1.00

I.E. NIVEL INICIAL SAN ANTONIO

09	MOBILIARIO Y EQUIPOS	
09.01	NIVEL INICIAL	
09.01.01	AULA 01 - 3 Y 4 AÑOS	UND 1.00
09.01.02	AULA 02 - 5 AÑOS	UND 1.00
09.01.03	AULA DE SECTORES	UND 1.00
09.01.04	AULA DE PSICOMOTRICIDAD	UND 1.00

10	VARIOS	
10.01	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERACTIVO	UND 4.00
10.02	CHARLAS DE CAPACITACION	GLB 1.00

I.E. NIVEL INICIAL "EL CERRO"

11	MOBILIARIO Y EQUIPOS	
11.01	NIVEL INICIAL	
11.01.01	AULA 01 - 5 AÑOS	UND 1.00
11.01.02	AULA 02 - 3 Y 4 AÑOS	UND 1.00
11.01.03	AULA 03 - SALA DE SECTORES	UND 1.00
11.01.04	AULA 04 - SALA DE COMPUTO	UND 1.00

12	VARIOS	
12.01	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERACTIVO	UND 4.00
12.02	CHARLAS DE CAPACITACION	GLB 1.00

Mediante INFORME N°007-GIDUR/SM/RSS, el supervisor de mantenimiento concluye que la solicitud de ampliación de plazo N°02 es originada por una causal debidamente justificada y no imputable a la entidad por existir incumplimiento contractual total de la empresa BRIGHTER PERÚ S.A.C. en referencia al CONTRATO N°007-2024-MDY-1, por motivos de que no se ha cumplido con la entrega de las pantallas interactivas, soportes para las pantallas, instalación y pruebas operativas así como la capacitación para el uso de las pantallas interactivas, por lo cual como se mencionó previamente no se pueden ejecutar las partidas nuevas aprobadas, ya que todas dependen del cumplimiento del CONTRATO N°007-2024-MDY-1.





Mediante INFORME N°1688-2025-AOP-FFGCH/MDY, el jefe del Área de Obras Públicas reafirma la necesidad de la aprobación a la ampliación de plazo N°02 para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MULTIMEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

De las causales para la Ampliación de Plazo N°02

La causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, tiene sustento en el **Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos**, por motivos que a la fecha no se ha cumplido con el CONTRATO N°007-2024-MDY-1 por parte del contratista BRIGTHER PERÚ S.A.C., comprometiendo la ejecución de partidas que forman parte de la ruta crítica del mantenimiento, por lo cual se presenta las anotaciones de cuaderno de obra presentadas por el responsable técnico y supervisor del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MULTIMEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°214** del Responsable Técnico, con fecha del 02 de mayo del 2025 se indica lo siguiente: "Hoy 2 de mayo del 2025, se suscribe el acta de suspensión temporal de actividades de mantenimiento documentando la paralización de labores por una por causa de desabastecimiento crítico se deja constancia oficial en este asiento de la suspensión temporal de las actividades físicas del proyecto mantenimiento y abastecimiento de los servicios multimedia de las instituciones educativas del distrito de Yarabamba con efecto inmediato a partir de la fecha la causal inequívoca de esta suspensión es el desabastecimiento del componente principal las pantallas digitales interactivas cuya entrega se encuentra pendiente y es responsable habilidad exclusiva del proveedor esa situación imposibilita la ejecución de cualquier actividad física en campo se advierte que si bien las labores técnicas efectivas continúan para el seguimiento y gestión la suspensión de la ejecución física por parte por esta causa ajena la ejecución genera una Clara necesidad de verificar plazos y de darse la necesidad y de darse la necesidad generar una ampliación de plazo requiriendo su formalización para evitar mayores perjuicios al proyecto y la entidad". Se hace presente que a la fecha no hay entrega de las pantallas interactivas por parte del proveedor.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°216:** del Responsable Técnico, con fecha del 08 de mayo del 2025 se indica lo siguiente: "Hoy jueves 8 de mayo del 2025 se reitera que la ejecución física del mantenimiento sigue suspendida la causa persiste la falta de suministro de las pantallas digitales interactivas componente esencial para el avance del proyecto esta situación impide realizar labores en campo y afecta el cronograma generando una Clara necesidad de verificar plazos y de darse la necesidad generar una ampliación de plaza las actividades laborales técnico administrativas no obstante prosiguen con normalidad para gestionar esta situación crítica".
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°218:** del Responsable Técnico, con fecha del 15 de mayo del 2025 se indica lo siguiente: "Hoy 15 de mayo del 2025 se reitera que la ejecución física y el mantenimiento sigue suspendida la causa persiste la falta de suministro de las pantallas interactivas componente esencial para el avance del proyecto esta situación impide reiniciar labores en campo y afecta el cronograma respaldando la necesidad de una ampliación de plazo de requerirse la misma las actividades técnicas administrativas continúan".
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°220:** del Responsable Técnico, con fecha del 22 de mayo del 2025 se indica lo siguiente: "Con fecha 22 de mayo del 2025 a las 3:40 p.m se deja constancia de la recepción de la CARTA GERENCIAL N°-174-2025/AQP/FFGCH-MDY, remitida por la unidad de obras públicas mediante la cual se solicita pronunciamiento técnico respecto a la ampliación de plazo del CONTRATO N° 007-2024-MDY-1 vinculado a la adquisición implementación de pizarras digitales interactivas".
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°222:** del Responsable Técnico, con fecha del 26 de mayo del 2025 se indica lo siguiente: "Hoy 26 de mayo de 2025 se presenta el INFORME N°-073-GIDUR/OP/RT-WJVG cuyo asunto es el pronunciamiento técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el proveedor del equipamiento este informe técnico evalúa la solicitud de ampliación de plazo del proveedor por 60 días se concluye una opinión no favorable a la ampliación debido a que no se ha acreditado de forma fehaciente que la causa invocada sea ajena a la responsabilidad contractual del proveedor se reitera que las pantallas son indispensables y que esta situación originada en el incumplimiento del proveedor pondría constituir la base para una presión de plazo para el proyecto".
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°223:** del Supervisor de mantenimiento con fecha del 26 de mayo del 2025 se indica lo siguiente: "En el presente día el responsable técnico da su pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo por el proveedor de las pantallas digitales





interactivas por 60 días calendarios mediante carta INFORME N°-073-GIDUR/OP/RT-WJVG en la que se indica que no se está haciendo acreditada con documentación sustentatorios por lo que estaría incumpliendo el proveedor su pedido de ampliación de plaza en mi calidad de supervisor y habiendo revisado el informe de responsable técnico sugiero que tome acciones las entidad el área que corresponde".

- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°227**: del Responsable Técnico, con fecha del 03 de junio del 2025 se indica lo siguiente: "Hoy 3 de junio del 2025 se presenta el INFORME N°-081-GIDUR/OP/RT-WJVG analizando la crítica situación del contrato de suministro el informe subraya que le entrega de las pantallas es fundamental y que la incertidumbre sobre el contrato y la falta de suministro impiden la reprogramación del mantenimiento se solicita información urgente y a la unidad de abastecimiento sobre el contrato y la solicitud de ampliación de proveedor ya que su inacción podría constituir la base para una ampliación de plazo para el proyecto del mantenimiento".
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°230**: del Supervisor de mantenimiento con fecha del 09 de junio del 2025 se indica lo siguiente: "Según asiento número 226 del responsable técnico se ha realizado la suspensión temporal del mantenimiento como caso fortuito por desabastecimiento por parte del proveedor del CONTRATO N° 07 – 2024-MDY-1 de la adquisición de pizarras digitales interactivas se recomienda hacer una línea de tiempo de las suspensiones".
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°232**: del Responsable Técnico, con fecha del 18 de junio del 2025 se indica lo siguiente: "Hoy 18 de junio del 2025 se presenta el INFORME N°-090-GIDUR/OP/RT-WJVG como el cuarto reiterativo reiterando la urgencia por el incumplimiento del proveedor cuarto informe que subraya las graves situación del contrato número 07 y la continua falta de suministro de pantallas la inacción del proveedor impide la reprogramación del mantenimiento se solicita información detallada al área de abastecimientos sobre el contrato y la ampliación del plazo de proveedor siendo esta una posible causal para la ampliación de plazo del proyecto".
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°232**: del Responsable Técnico, con fecha del 19 de junio del 2025 se indica lo siguiente: "Hoy 19 de junio se presenta un INFORME N°-091-GIDUR/OP/RT-WJVG evaluando la situación contractual y el riesgo de incumplimiento el informe destaca que a pocos días del vencimiento del plazo de ejecución del mantenimiento 26 de junio el proveedor no ha cumplido con la entrega de ni la instalación de pantallas afectando a la culminación del mismo se concluye un incumplimiento contractual y se le advierte que pone en serio riesgo el proyecto se recomienda evaluar la resolución del contrato 07 qué podría ser una causal directa para una ampliación de plazo del mantenimiento".
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°234**: del Supervisor de mantenimiento con fecha del 19 de junio del 2025 se indica lo siguiente: "A pocos días del vencimiento del plazo de ejecución del mantenimiento exactamente de fecha 26/06/2025 el proveedor del contrato y licitación pública N° 07-2024-MDY-1 adquisición de pizarra digital interactiva no se ha cumplido con la entrega ni instalación de los equipos se recomienda el área de usuaria tome acciones sobre la carta fianza debido al incumplimiento del proveedor y así mismo se debe ir preparándose una futura ampliación de plazo del mantenimiento".
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°235**: del Responsable Técnico, con fecha del 23 de junio del 2025 se indica lo siguiente: "Hoy 23 de junio del 2025 se presente el INFORME N°- 092-GIDUR/OP/RT-WJVG informando sobre el estado crítico del suministro a pocos días del vencimiento el informe detalla que al 23 de junio no se han recibido las pantallas ni iniciado los trabajos del contrato número 7 cuyo plazo vence así también el plazo reprogramado del mantenimiento vence el 26 de junio la ausencia de pantallas impide el cumplimiento integral del mantenimiento y compromete el cierre esta situación de incumplimiento del suministro representa una afectación directa a los plazos previstos lo cual podría constituir una sustento técnico para la evaluación de una ampliación de plazo del mantenimiento".
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°236**: del Supervisor de mantenimiento con fecha del 23 de junio del 2025 se indica lo siguiente: "Por todo lo sucedido por el proveedor del CONTRATO N°007-2024-MDY-1 debido a su falta de cumplimiento en la entrega de los equipos se recomienda el responsable técnico solicitar se observe el contrato y se realice el nuevo requerimiento dentro de los plazos y precios según estudio de mercado asimismo solicitar la ampliación de plazo por la causal de desabastecimiento y/o caso fortuito donde se incluya la línea de tiempo que afecta la ruta emitida del cronograma de ejecución".
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°237**: del Responsable Técnico, con fecha del 24 de junio del 2025 se indica lo siguiente: "En calidad de Responsable Técnico informo que dicho contrato que fue suscrito el 14 de marzo del 2025, iniciando su plazo contractual el 15 de marzo por un total de 40 días calendarios, culminando originalmente el 23 de abril del 2025. Posteriormente el proveedor solicito una ampliación de plazo por 60 días calendarios la cual fue materia de evaluación por esta área técnica, con una opinión no favorable, por cuanto no se acredita fehacientemente que la causal alegada fuera ajena a su responsabilidad contractual. Dicha opinión fue formalmente





remitida a la unidad de abastecimiento y control patrimonial, área competente para emitir pronunciamiento resolutorio y formalizar cualquier modificación contractual mediante adenda. A la fecha del presente asiento, no se ha recibido confirmación alguna de parte de la mencionada unidad sobre la resolución de dicha solicitud, pese a haberse realizado múltiples informes reiterativos... solicitando información sobre la situación contractual del proveedor y el estado del procedimiento de ampliación, en consecuencia, no se tiene constancia formal de aprobación o rechazo de la ampliación, ni resolución contractual. Por lo tanto y únicamente para efectos de control de plazos y evaluación de riesgos, esta área técnica ha considerado como fecha límite el 22 de junio del 2025, correspondiente al vencimiento teórico del contrato en caso se hubiera aprobado la ampliación solicitada, al día de hoy no se ha producido la entrega ni instalación del equipamiento contratado, persistiendo el incumplimiento contractual por parte del proveedor. En vista de lo anterior, y ante la inminencia del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto de mantenimiento (26 de junio del 2025), se precede a la elaboración del expediente técnico para una ampliación de plazo del mantenimiento, a fin de asegurar la culminación de las metas comprometidas, evitando perjuicio a la entidad. Finalmente se reitera que la responsabilidad sobre la aprobación o rechazo formal de la ampliación de plazo contractual del contrato N°007-2024-MDY-1 recae exclusivamente a la unidad de abastecimiento y control patrimonial, conforme a la normativa de contrataciones vigente. Esta área técnica ha cumplido oportunamente con sus funciones, emitiendo pronunciamiento técnico y solicitando en reiteradas oportunidades información actualizada sobre el estado contractual del proveedor*.

Al respecto se hace presente que las causales expuestas por el Responsable Técnico y respaldas por el supervisor de mantenimiento, concluyen en la necesidad de la aprobación de la ampliación de plazo N°02 por existir desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. Por los motivos que a la fecha la contratista BRIGHTER PERÚ S.A.C. no ha cumplido con el CONTRATO N°007-2024-MDY-1, por esto es que se genera que el componente principal del mantenimiento no pueda ser ejecutado, y será necesario generar un nuevo requerimiento para cumplir con las metas establecidas.

De la afectación a la ruta crítica

Afectación a la Ruta Crítica

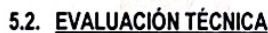
Por lo mencionado tanto por el responsable técnico y supervisor de mantenimiento mediante las anotaciones de cuaderno de obra y lo presentado en los documentos en referencia se evidencia la necesidad de la aprobación de la ampliación de plazo N°02 por 153 días calendarios los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Cuadro 3: Cronograma Proyecto de Actividades Pendientes para la Culminación del Proyecto

Etapas o Actividad	Duración Estimada	Observaciones
Procedimiento de selección para nuevo contrato	78 días calendario	Basado en la línea de tiempo del proceso previo (Cuadro 2).
Ejecución contractual (suministro e instalación de pantallas)	40 días calendario	Según términos de referencia
Puesta en funcionamiento del sistema interactivo	35 días calendario	Incluye verificación técnica completa.
TOTAL REQUERIDO	153 días calendario	
Nueva fecha de culminación del proyecto	26 de noviembre de 2025	Sustentada en el cronograma Gantt adjunto al expediente de ampliación.

Extraído del INFORME N°095-GIDUR/OP/RT-WJVG

Como se aprecia en el Cuadro 3, se presenta la cuantificación para la solicitud de ampliación de plazo N°02, considerando la necesidad de la nueva convocatoria para el procedimiento de selección para un nuevo contrato para la adquisición de pantallas interactivas, sus componentes y la capacitación respectiva, contemplando 78 días calendarios, los cuales fueron los días en los cuales se llevó el procedimiento de selección para la LICITACIÓN PÚBLICA N°007-2024-MDY-1 iniciando con la convocatoria con la fecha 27/12/2024 y teniendo como fecha de firma de contrato el día 14/03/2025, luego de la firma del contrato se contempló 40 días calendarios para la ejecución contractual de la LICITACIÓN PÚBLICA N°007-2024-MDY, y este plazo de ejecución contractual sigue contemplándose, finalmente se contabiliza 35 días para la ejecución de las partidas denominadas PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERACTIVO.



Luego del análisis respectivo y revisión de la documentación presentada en los documentos en referencia se evidencia y ratifica la necesidad de la aprobación de la ampliación de plazo N°02, por motivos de que no se ha cumplido con el CONTRATO N°007-2024-MDY-1 por parte del contratista BRIGTHER PERU S.A.C. lo cual genera un desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, generando que no se puedan ejecutar las partidas que forman parte del título MOBILIARIO Y EQUIPOS, así como la partida de CHARLAS DE CAPACITACIÓN, de la misma manera según el diagrama GANTT aprobado se tiene a las partidas denominadas PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERACTIVO como partidas sucesoras de las partidas pertenecientes al título de MOBILIARIO Y EQUIPOS, generando de esta manera una afectación directa a la ruta crítica y evidenciando la necesidad de la aprobación de la ampliación de plazo N°02 por un total de 153 días calendario, para el cumplimiento de las metas del mantenimiento denominado: MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MULTIMEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Visto el INFORME N°1688-2025-AOP-FFGCH/MDY, donde el Área de Obras Públicas declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de plazo N°02 por 153 días calendarios, esta gerencial declara **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N°02 por 153 días calendarios por causal de Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos para el mantenimiento denominado: MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MULTIMEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA. DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Asimismo, por lo expuesto se solicita **OPINION LEGAL** para proseguir con el trámite para la emisión del ACTO RESOLUTIVO de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del mantenimiento denominado: MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MULTIMEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante Dictamen Legal n.º 017-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, señala:

III. ANALISIS Y CONSIDERANDOS



- 3.1 Respecto de la solicitud de Modificación de Plazo n° 02, se sustenta bajo la causal de la aprobación física necesaria n°01 (literal b) del subnumeral 7.3.7), asimismo se ha de precisar que el presente expediente se sustenta de acuerdo a lo estipulado en Directiva n°017-2023-CG/GMPL, si bien es cierto no se cuenta con un documento de gestión, que regule a los mantenimientos, la citada norma es de aplicación supletoria por tratarse de una ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, y cuya ficha técnica fue aprobada en setiembre de 2024, iniciado su ejecución en el mes de noviembre, cuando dicha directiva se encontraba ya en vigencia.

Del Procedimiento según Directiva n°017-2023-CG/GMPL

- 3.2 Respecto de la ampliación de plazo solicitada, la Directiva precitada, consigna en el subnumeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, lo siguiente:

"(...)

*En la aprobación de una medicación por los supuestos antes señalados, **solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra**, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica (...).*

- 3.3 Según se precisa en el subnumeral 7.3.7 de la Directiva, toda modificación de plazo en la ejecución de obra debe ser aprobada por el funcionario competente; en merito a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se resolvió; delegar al Gerente Municipal, la facultad establecida en la Directiva n.°017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG, respecto de la aprobación de modificaciones de plazo, y modificaciones durante la ejecución física. Bajo la misma línea argumentativa del referido subnumeral del párrafo anterior, se establece tres supuestos en los que procede una modificación de plazo:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las medicaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

"De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la medicación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe."

Del Procedimiento Aplicado

- 3.10 Estando a lo expuesto, se ha de señalar que, respecto a la afectación de la ruta crítica, la modificación de plazo es producto del desabastecimiento de materiales e insumos, ello en referencia a la adquisición de pantallas digitales interactivas, las cuales serían abastecidas a través del contratista BRIGHER PERU S.A.C; ganador del proceso de selección Licitación Pública n°007-2024-MDY-1, por lo cual se ha señalar que las partidas afectadas son las pertenecientes a:

- MOBILIARIO Y EQUIPOS
- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERACTIVO

De lo expuesto en líneas superiores, se deja constancia que según refiere la opinión técnica, las citadas partidas resultan afectadas en el extremo que la ejecución de estas dependen de que se cuente con las pantallas interactivas, las mismas que a la fecha según versan los asientos de cuaderno de obra no han sido entregadas, por lo cual existe la necesidad de que se elabore un nuevo requerimiento y se convoque a un nuevo proceso de selección, para así lograr el cumplimiento de las metas propuestas en dicho mantenimiento

- 3.11 Finalmente, contándose con la opinión técnica emitida por el área de Obras Públicas Y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en sus informes n°1688-2025-AOPO-FFGCH/MDY y el Informe n°2304-2025/GIDUR-JEMR/MDY respectivamente, este despacho únicamente ha corroborado el cumplimiento de lo prestablecido en la normativa aplicable, por cuanto habiendo verificado el procedimiento empleado y la comunicación del (los) supuesto (s) que ameritan la solicitud de modificación de plazo, este despacho encuentra al presente expediente dentro del marco legal dispuesto.





- 3.12 Estando a los considerados desarrollados, y en merito a la delegación de facultades contempladas en la Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, corresponde a Gerencia Municipal aprobar las modificaciones de alcance, costo y plazo, conforme a lo precisado en los sub numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL.

IV. CONCLUSION

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en merito a la calificación técnica de los profesionales competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:

- 4.1 Conforme lo analizado y corroborado en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva 017-2023-CG, somos de la opinión que; resulta factible que se prosiga con el trámite para la aprobación de la Modificación de Plazo n.º 02 del mantenimiento denominado: "Mantenimiento y abastecimiento de los servicios multimedia de las instituciones educativas del distrito de Yarabamba, provincia Arequipa, departamento Arequipa", implicando la modificación en el plazo por 153 días calendarios, para el cumplimiento de las metas y objetivos que la obra implica".

Que, la Directiva 017-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" tiene como objetivo "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades". De allí, que en los pronunciamientos técnicos se ha señalado que dicha directiva "se tomará como guía referencial para establecer el procedimiento administrativo a seguir en los trámites relacionados con actividades de mantenimiento, hasta que se cuente con una normativa específica que regule tales actuaciones". Mientras que en el Dictamen Legal n.º 017-2025-GAJ-MDY se ha indicado ... "el presente expediente se sustenta de acuerdo a lo estipulado en Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, si bien es cierto no se cuenta con un documento de gestión, que regule a los mantenimientos, la citada norma es de aplicación supletoria por tratarse de una ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, y cuya ficha técnica fue aprobada en setiembre de 2024, iniciado su ejecución en el mes de noviembre, cuando dicha directiva se encontraba ya en vigencia".

Que, considerando los pronunciamientos de vistos y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Organización y Funciones "La Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad..."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MULTIMEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; ello, considerando que en los Informes n.º 095-GIDUR/OP/RT-WJVG, n.º 007-GIDUR/SM/RSS, n.º 1688-2025-AOP-FFGCH/MDY, n.º 2304-2025/GIDUR-JEMR/MDY y el Dictamen Legal n.º 017-2025-GAJ-MDY se ha sustentado técnica y jurídicamente la procedencia de la MODIFICACION DE PLAZO n.º 02 POR 153 DÍAS CALENDARIOS, totalizándose un plazo de ejecución de 335 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el integro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole -de corresponder- realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

